



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Huila*

Magistrado Ponente: Dr. Efraín Rojas Segura

ACUERDO No. CSJH-PSAA12-0035
(Julio 18 de 2012)

“Por el cual se ordena el cierre extraordinario de las Salas Civil Familia y Laboral del Tribunal Superior de Neiva”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DEL HUILA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdos 433 de 1999 y No.PSAA12-9508 de 2012, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo aprobado en sesión extraordinaria del día 18 de Julio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo PSAA12-9508 de 20 de junio de 2012, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura dio por terminada la medida de especialización transitoria de las Salas del Tribunal Superior de Neiva, a partir del 1 de Agosto de 2012, medida que había sido creada a través del Acuerdo PSAA11-8330 del 29 de julio de 2011 y prorrogada mediante Acuerdo PSAA11-8827 del 1 de diciembre de 2011.

Que mediante oficio calendado el 13 de julio del presente año, los doctores Edgar Robles Ramírez, Presidente de la Sala Civil Familia y Lourdes Isabel Suárez Pulgarín, Presidenta de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Neiva, solicitan a esta Sala el cierre extraordinario de dichas Salas, durante los días **25, 26, 27, 30 y 31** del mes en curso, con el fin de adelantar las labores necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo inicialmente citado.

Que el Presidente de esta Sala, el día 16 de julio del año en curso, se reunió con los Magistrados de las Salas Civil Familia y Laboral, con la participación del Ingeniero Miller Eduardo Muñoz Chicangana, Coordinador del Area de Soporte Tecnológico y la Ingeniera Natalia Trujillo Ceballes, Jefe de la Oficina Judicial, con el fin de acordar el procedimiento a seguir para la redistribución total de procesos, susceptibles de serlo, de manera equitativa entre los cinco (5) cargos que quedan conformando la Sala Civil Familia Laboral de dicha Corporación.



Que el Artículo 5 del Acuerdo No.PSAA12-9508 de 2012, señala:

ARTÍCULO 5°.- Coordinación de las Salas Administrativas. *Las respectivas salas administrativas coordinaran las labores que sean necesarias para la redistribución equitativa de los procesos entre cada uno de los magistrados permanentes, y adoptarán las medidas que sean indispensables a efectos de causar el menor traumatismo en la atención al público.*

Que el Acuerdo 433 del 3 de febrero de 1999, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se reglamenta el cierre extraordinario de los despachos judiciales, en su artículo primero reza:

ARTICULO PRIMERO.- Causales. *Además de los eventos previstos en el artículo 112 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el numeral 61 del Artículo 1º del Decreto 2282 de 1989, los despachos judiciales podrán tener cierre extraordinario, cuando fuere necesario su traslado, por el establecimiento de modernos sistemas estadísticos, de información, de gestión y archivo con tecnología de avanzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 106 de la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, o por situaciones de fuerza mayor.(negrilla para resaltar).*

Así mismo, el artículo segundo ibídem establece:

ARTICULO SEGUNDO.- Competencia. *Corresponde a las salas administrativas de los respectivos consejos seccionales disponer el cierre extraordinario de los despachos judiciales por las causales de que trata el presente Acuerdo.*

Que con fundamento en lo anterior, esta Sala en sesión ordinaria del día 18 de julio del presente año, autorizó el cierre extraordinario de la Salas Civil Familia y Laboral durante los días **25, 26, 27, 30 y 31 de julio de 2012** y como consecuencia de lo anterior, se suspenderán los términos a excepción de las acciones constitucionales de Tutela y Habeas Corpus que se estén tramitando, con el fin de evitar violación a los derechos fundamentales de los accionantes.

En mérito de lo aquí expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el cierre extraordinario de las Salas Civil Familia y Laboral del Tribunal Superior de Neiva, durante los días **25, 26, 27, 30 y 31 de Julio de 2012**, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Como consecuencia del cierre de los referidos despachos judiciales, los términos procesales se suspenderán a excepción de las acciones constitucionales de Tutela y Habeas Corpus, que se estén tramitando, con el fin de evitar violación a los derechos fundamentales de los accionantes.

ARTÍCULO TERCERO. Enviar copia del presente Acuerdo a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

ARTICULO CUARTO.- Comuníquese la decisión contenida en este Acuerdo a los despachos involucrados, a la Dirección Seccional de Administración Judicial y a la Oficina Judicial de Neiva.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Neiva, a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil doce (2012)

EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

CSJH/PSA/ERS/dpr